

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDIFICIO Z3NTRI P.H.
DEMANDADO: EME INGENIERÍA S.A. BIC y MANUEL JOSÉ BLANCO DÍAZ S.A.S.
RADICADO: 680013103011 2022 00113 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor informando que el demandado radicó poder y solicitó ser notificado conforme al art. 301 del C.G.P.. Para proveer. Bucaramanga, 2 de noviembre del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022 -00113-00

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022). -

Revisadas las diligencias de la parte demandante a fin de notificar de la admisión de la demanda a los sujetos pasivos, se advierte que de las mismas no es posible verificar que estos efectivamente recibieron la demanda con sus anexos, la subsanación con sus anexos y el auto admisorio, pues el mensaje remite a un link de acceso al que no es posible acceder.

Además, la pasiva ha solicitado acceso al expediente y manifestó que conoce de la admisión de la demanda, pero no dice si ha recibido o no el traslado de la misma, razón por la cual no es posible tener por notificados a los demandados con el mensaje de datos enviado por la apoderada actora.

Ahora bien, los demandados MANUEL JOSÉ BLANCO DÍAZ S.A.S. INGENIEROS ARQUITECTOS y EME INGENIERÍA S.A. BIC radicaron poder otorgado a profesional del derecho, quien a su vez solicitó proceder con su notificación de conformidad con lo normado en el artículo 301 del C.G.P., razón por la cual, ante la falta de acreditación en debida forma de las diligencias de notificación por cuenta de la parte demandante, es procedente **TENER COMO NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados MANUEL JOSÉ BLANCO DÍAZ S.A.S. INGENIEROS ARQUITECTOS y EME INGENIERÍA S.A. BIC, desde la fecha en que se notifique por estado esta providencia, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Se RECONOCE personería a NICOLÁS VILLAMIZAR CONSUEGRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.095.910.389, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 222.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos (PDF008).

Una vez se notifique esta providencia por estado, remítase al correo electrónico de los apoderados de ambas partes¹, el link de acceso al expediente, para su consulta de manera indefinida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 083 del 09 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

¹ elizabethvbj0824@gmail.com / villa_zar@hotmail.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94528795ffdadab773f94fa26bfd57628f2d8710fba17e5e703c25b2ae175064**

Documento generado en 08/11/2022 10:38:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>